

explicativo inicial y en el documento de las modificaciones y cuyos únicos documentos se acompañan a este documento y al folleto explicativo inicial, salvo el préstamo puente otorgado por EnBW a Ferroatlántica, cuyas condiciones esenciales se han descrito en el apartado II.6 del documento de las modificaciones.

Incidencia de las normas de defensa de la competencia:

Teniendo en cuenta el acuerdo suscrito entre EnBW e Inmobiliaria Espacio y Ferroatlántica el 31 de marzo de 2001, para la adquisición por EnBW del 50 por 100 de Ferroatlántica, el oferente considera que la presente oferta, en la medida en que podrá resultar en la toma de control de Hidroeléctrica del Cantábrico por Ferroatlántica, implica una operación de concentración económica sujeta al Reglamento (CEE) 4064/89, del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, modificado por el Reglamento (CE) 1310/1997, de 30 de junio de 1997, al amparo de lo previsto en el artículo 1.2 de dicho Reglamento. En consecuencia, la operación ha sido notificada a las autoridades comunitarias de defensa de la competencia, acompañándose como anexo 6 del documento de las modificaciones, copia del acuse de recibo de la Comisión Europea. La notificación no tiene efecto suspensivo respecto a la presente oferta, si bien el ejercicio de los derechos de voto por el adquirente de los valores podría estar suspendido hasta la autorización de la Comisión Europea, en los términos del artículo 7 del Reglamento mencionado.

Conforme a lo previsto en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, el oferente considera que no se requiere notificación a las autoridades españolas de defensa de la competencia, en cuanto que la operación de concentración cae dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) 4064/1989, del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) 1310/1997.

Autorizaciones administrativas:

No hay modificación respecto al contenido del apartado «IV.5, Autorizaciones administrativas» del folleto explicativo inicial, salvo que:

Por lo que respecta a la Comisión Nacional de Energía, en su momento Ferroatlántica comunicó la oferta inicial a la Comisión Nacional de Energía, quien, mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2000, confirmó que no procedía el ejercicio por esa Comisión de la función autorizatoria que le atribuye la disposición adicional undécima, apartado tercero, subapartado decimocuarto, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en los términos que se contienen en el escrito que se adjuntaba al folleto explicativo inicial. En cuanto que en dicho escrito la Comisión Nacional de Energía exigió ser informada de cualquier toma de participación en el capital de Ferroatlántica por parte de la sociedad EnBW, de la presentación de cualquier otra nueva oferta de adquisición que realice dicha empresa sola o conjuntamente con EnBW, sobre el capital de Hidroeléctrica del Cantábrico, así como cualesquiera otras negociaciones o acuerdos que se materialicen entre ambas sociedades en desarrollo del acuerdo firmado el 26 de septiembre de 2000, el oferente ha comunicado a dicha Comisión la presentación de las modificaciones de las condiciones de esta oferta mediante el escrito que se incluye en el anexo 7 del documento de las modificaciones.

En cuanto a la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, Ferroatlántica comunicó también en su momento a dicha Secretaría de Estado la presentación de la oferta inicial. La Secretaría de Estado requirió a Ferroatlántica, mediante escrito de 9 de octubre de 2000 que se adjuntaba al folleto explicativo inicial como anexo, que aportase determinada información que fue ya aportada por Ferroatlántica. En dicho escrito, la Secretaría de Estado entendía que «EnBW pretende alcanzar una participación superior al 3 por 100 de Hidroeléctrica del Cantábrico a través de "Ferroatlántica, Sociedad Limitada", además del control coordinado que ambas empresas pretenden

ejercer sobre "Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima"». De mantener dicha opinión, de la que el oferente discrepa rotundamente, y siempre en el caso de que se consuma la adquisición por EnBW del 50 por 100 de Ferroatlántica, debería instruirse por la mencionada Secretaría de Estado un expediente a cuya conclusión el Consejo de Ministros podrá resolver reconociendo o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a la participación de EnBW en Hidroeléctrica del Cantábrico, o sometiendo el ejercicio de los mismos a determinadas condiciones en atención, entre otros, a los principios de objetividad, reciprocidad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos. De llegar a imponerse una limitación en el ejercicio de los derechos políticos, ello no afectaría en modo alguno al desarrollo y carácter vinculante de la presente oferta. Ferroatlántica ha comunicado a la Secretaría de Estado la presentación de las modificaciones de las condiciones de esta oferta mediante el escrito que se incluye en el anexo 7 del documento de las modificaciones.

Ejemplares del documento de las modificaciones y sus anexos, que irá unido al folleto explicativo inicial y sus anexos, estarán a disposición del público interesado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de las modificaciones de la oferta, en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. También estarán a su disposición, y podrán obtenerlos gratuitamente, en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el domicilio social de la sociedad oferente y de la sociedad afectada, así como en el domicilio de «Link Securities S. V., Sociedad Anónima», y «Santander Central Hispano Bolsa, S. V., Sociedad Anónima».

Madrid, 3 de abril de 2001.—Juan Miguel Villar Mir.—15.781.

HOTEADEJE, S. L. Sociedad unipersonal

INVERSIONES EXCOTOUR, S. A.

BOUGANVILLE

PLAYA HOTELES, S. A.

Sociedad unipersonal

IMPLEMENTACIÓN CANARIAS DE INVERSIONES, S. A.

Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que el socio único de «Hoteadeje, S.L.», sociedad unipersonal, las Juntas generales de accionistas de «Inversiones Excotour, S. A.» y de «Implementación Canarias de Inversiones, S. A.» y el accionista único de «Bouganville Playa Hoteles, S. A.», sociedad unipersonal, acordaron, con fecha 29 de marzo de 2001, la fusión de las indicadas sociedades, que se operará mediante la absorción de «Inversiones Excotour, S. A.», «Bouganville Playa Hoteles, S. A.», sociedad unipersonal, e «Implementación Canarias de Inversiones, S. A.» (sociedades absorbidas que se disolverán, sin liquidación, con motivo de la fusión) por parte de «Hoteadeje, S. L.», sociedad unipersonal.

Se hace público el derecho de los accionistas y socios, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de marzo de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Hoteadeje, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Inversiones Excotour, S. A.», «Bouganville Playa Hoteles, S. A.», sociedad unipersonal, e «Implementación Canarias de Inversiones, S. A.».—15.712. 1.^a 6-4-2001

INDUSTRIA ACEITERA DE MONTORO, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, a la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, el próximo día 25 de abril, a las trece horas, en primera convocatoria y en el mismo lugar y hora, el día 26 de abril, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Estudio y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados, así como del informe de gestión correspondiente a la campaña 1999/2000.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Aprobación del acta de la Junta, si procede.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónima, a partir de esta fecha, cualquier accionista podrá obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de dicha Junta.

Montoro, 27 de marzo de 2001.—El Administrador único, Fernando Javier Alarcón Campañario.—14.741.

INMOFIBAN, S. A.

Transformación de títulos en anotaciones en cuenta

Se informa a los accionistas de «Inmofiban, Sociedad Anónima», titulares de las acciones números 1 al 330.000, ambas inclusive, que, en el proceso de transformación del régimen de representación de las acciones de títulos a anotaciones en cuenta, disponen del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, para la entrega de los títulos al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona para la práctica de la correspondiente inscripción en el Registro de Anotaciones.

Transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, los títulos no transformados quedarán anulados, sin perjuicio de que deba procederse a la inscripción a favor de quien acredite la titularidad del derecho. No es necesario que los accionistas que tengan sus títulos depositados en el «Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima», realicen gestión alguna, por cuanto «Inmofiban, Sociedad Anónima», realizará por sí y gratuitamente la inscripción por cuenta de los depositantes.

Barcelona, 29 de marzo de 2001.—Los Administradores mancomunados.—15.616.

INMUEBLES DEL FARO, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se pone en conocimiento que en fecha 27 de diciembre de 2000, la sociedad «Inmuebles del Faro, Sociedad Anónima» en liquidación aprobó el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Activo	0
Total Activo	0